

CONTROLADORA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE FISCALIZACION GENERAL
NOV 2010
Mg. Alberto Berbey
Asistente Ejecutivo

ANEXO C
PERMISOS DEL PROYECTO OBTENIDOS POR EL ESTADO

República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN El 100 11
(De 8 de Febrero de 2011)

La Suscrita Administradora General, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA / SECRETARIA DEL METRO DE PANAMÁ, de generales anotadas en autos, ha concebido el desarrollo del proyecto denominado "LÍNEA 1 DEL METRO DE PANAMÁ", a desarrollarse en los corregimientos de Amelia D. de Icaza, Victoriano Lorenzo, Betania, Pueblo Nuevo, Bella Vista, Calidonia, Santa Ana, Curundú y Ancón, distritos de Panamá y San Miguelito, provincia Panamá.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, el día 19 de noviembre de 2010, el promotor del referido proyecto, a través de su apoderada legal, Tania Vanessa Solís, con número de cédula PE-8-795, presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, elaborado bajo la responsabilidad de URS HOLDINGS, INC., persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante la Resolución IAR-001-98.

Que mediante PROVIDENCIA DIEORA-142-1911-2010, con fecha de 19 de noviembre de 2010, se admite a la fase de evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado "LÍNEA 1 DEL METRO DE PANAMÁ" (Foja 54 y 55).

Que en virtud de lo establecido en los artículos 42 y 52 acápite c del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Ministerio de Salud (MINSAL), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Ministerio de Obras Públicas (MOP) e Instituto Nacional de Cultura (INAC), (Fojas 57 a 61).

Que mediante Nota SAM-832-10, recibida el 03 de diciembre de 2010, el Ministerio de Obras Públicas (MOP), manifiesta no tener comentarios, ni objeción al Estudio de Impacto Ambiental en evaluación, (Foja 69).

Que mediante Nota 199-SDGSA-UAS, recibida el 10 de diciembre de 2010, el Ministerio de Salud (MINSAL), señala que no se tienen objeciones al proyecto, siempre que el mismo cumpla con lo establecido en el documento de Estudio de Impacto Ambiental en evaluación y las recomendaciones técnicas; no obstante, se reserva el derecho de solicitar cualquier información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto, (Fojas 70 a 73).

Que mediante Informe Técnico de Evaluación No. 022-10-10, la Administración Regional Metropolitana de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), recomienda aceptar el Estudio de Impacto Ambiental en evaluación. (Fojas 74 a 88)

Que mediante Nota No. SMP-492-10, recibida el 20 de diciembre de 2010, el promotor hace entrega del informe de foro público realizado en el Gimnasio de la Universidad del Istmo en la ciudad de Panamá distrito y provincia de Panamá (Foja 89 a 171).

Que mediante Nota No. 174-Deproca, recibida el 20 de diciembre de 2010, el Instituto de Acueducto y Alcantarillado Nacionales (IDAAN), remite sus observaciones técnicas referente al

Estudio de Impacto Ambiental en evaluación, las que son consideradas en la presente Resolución, (Foja 172 y 173).

Que mediante Nota No 14.502-2395-10, recibida el 31 de diciembre de 2010, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), remite sus observaciones técnicas referente al Estudio de Impacto Ambiental en evaluación, las que son consideradas en la presente Resolución, (Foja 177 a 180).

Que mediante Nota No. 946-10 DNPH, recibida el 05 de enero de 2011, el Instituto Nacional de Cultura (INAC), nos remite sus comentarios técnicos del Estudio de Impacto Ambiental en evaluación, las que se toman en cuenta en la presente Resolución, (Foja 181 y 182).

Que mediante Nota No. SMP-009-2011, recibida el 13 de enero de 2011, el promotor hace entrega del certificado de Paz y Salvo No. 33414 de 12 de enero de 2011, emitido a favor del Ministerio de la Presidencia / Secretaria del Metro y copia de la Ley No. 62 de 15 de octubre de 2010, la cual en su artículo 1 dispone la exoneración de la Secretaria del Metro de Panamá del pago de cualquier clase o tipo de impuesto, directo o indirecto, contribución, tasa, derecho o gravamen, con excepción del pago de las cuotas empleado-empleador y del seguro educativo (Foja 183 a la 188).

Que conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, los promotores quedarán obligados a cumplir con el Plan de Manejo Ambiental y cualquier otro aspecto establecido en la resolución ambiental que apruebe la ejecución del proyecto.

Que conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998 y al Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2010, el Estudio de Impacto Ambiental en evaluación, fue sometido al período de Consulta Pública, según consta de fojas 62 a 68 del expediente.

Que la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, establece que la Evaluación de Impacto Ambiental es un sistema de advertencia temprana que opera a través de un proceso de análisis continuo y que, mediante un conjunto ordenado, coherente y reproducible de antecedentes, permite tomar decisiones preventivas sobre la protección del ambiente.

Que el Informe Técnico de Evaluación, de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la Autoridad Nacional de Ambiente (ANAM), de fecha 13 de enero de 2011, visible de foja 189 a 198 del expediente administrativo, recomienda la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, del Proyecto denominado "LÍNEA 1 DEL METRO DE PANAMÁ" promovido por el MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA / SECRETARIA DEL METRO DE PANAMÁ.

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, para la ejecución del Proyecto denominado "LÍNEA 1 DEL METRO DE PANAMÁ", con todas las medidas de mitigación, contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución, por lo que en consecuencia, son de forzoso cumplimiento. Este proyecto consiste en la construcción de una línea de transporte masivo Metro, cuya ruta seleccionada es el corredor Los Andes - Albrook, siguiendo la trayectoria del eje conformado por las vías: Transístmica, Fernández de Córdoba, Vía España, Justo Arosemena, hasta 5 de Mayo y desde ese punto hasta Albrook, bajo el subsuelo de Ancón y Curundú. Es importante señalar que el Proyecto incluye además de la construcción de la línea propiamente dicha, la construcción de 13 estaciones de 110 metros de andén aproximadamente (7 subterráneas, 5 elevadas y 1 semienterrada), Oficinas Administrativas, Oficinas de Operación y de mantenimiento, Patio - Taller, que ocupará un terreno de 10 Has, instalaciones temporales (área para la construcción de las dovelas del tramo subterráneo, elementos prefabricados para el tramo elevado y sitios de

depósito de material excavado), y de los demás servicios complementarios requeridos para la realización y operación del proyecto. La longitud aproximada de la ruta es de 13.7 km, incluyendo la conexión con los Patios y Talleres ubicados en Albrook y el tramo de retorno a desarrollar en Los Andes.

Artículo 2: El promotor del proyecto "LÍNEA 1 DEL METRO DE PANAMÁ", deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para la ejecución o desarrollo del Proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3: En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Promotor del Proyecto, deberá cumplir con lo siguiente:

1. Contar con la revisión y/o aprobación por las Autoridades competentes, de los planos de diseño, cálculos, ubicación y construcción de todas las estructuras e infraestructuras.
2. Cumplir con todas las normas y leyes ambientales, aprobaciones y reglamentos para el diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
3. El promotor deberá crear o construir un drenaje filtrante bajo la estructura del viaducto a fin de minimizar los cambios en la dirección de los escurrimientos y así evitar afectaciones de tipo indirecto en otras áreas de recarga de acuíferos.
4. El promotor deberá elaborar un Plan de Manejo del Material de Excavación que incluya muestreo periódico de la calidad de los suelos del material excavado y el establecimiento de sitios de depósitos según condición del suelo extraído, presentar ante la autoridad competente el muestreo de la calidad de los suelos del material excavado, dicho plan deberá ser presentado ante la autoridad competente.
5. Los sitios de depósitos del material extraído producto de las excavaciones deberán ser autorizados por la Autoridad Nacional del Ambiente (Anam) y demás Autoridades competentes.
6. Previo a la tala de algún árbol el promotor deberá tramitar los permisos correspondientes en coordinación con el Municipio de Panamá y con la Autoridad Nacional del Ambiente. Así mismo deberá hacer la cancelación de la indemnización ecológica de acuerdo a la Resolución AG-0235-2003.
7. Deberá reforestar el doble de la vegetación afectada por el proyecto en concepto de compensación. Previo a realizar esta compensación deberá presentar a la Autoridad nacional del Ambiente (ANAM), para su aprobación el plan de reforestación que incluya el mantenimiento de las áreas a reforestar por un período de cinco (5) años. Además coordinará bajo la supervisión de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), las especies vegetales a sembrar y los sitios a reforestar.
8. El promotor deberá presentar a la autoridad correspondiente y desarrollar un Plan de Identificación, Protección y Reubicación de todas las infraestructuras públicas o de servicio público (agua, alcantarillado, cables eléctricos, telefonía, ext.) que van hacer afectadas, de manera tal que se prevengan cualquier daño a estas. Además deberá coordinar con las autoridades competentes y correspondientes las actividades relacionadas a la ejecución de dicho Plan.

9. Se debe ejecutar un Plan de Contingencia en caso de derrames de hidrocarburos antes, durante y después de la construcción del proyecto, el cual debe contemplar los objetivos, acciones y capacitaciones al personal en caso de derrames.
10. Presentar un Plan de Monitoreo de las Infraestructuras sensible (edificios y otras construcciones), que se ubiquen cercanas al alineamiento del tramo subterráneo del Metro, ante la autoridad competente.
11. El promotor deberá constar con el Esquema de Ordenamiento Territorial aprobado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), según lo establece la Resolución No. 4-2009 de 20 de enero de 2009, de los patios y talleres de trenes del proyecto con la asignación de uso de suelo de parte del Ministerio de Vivienda para el desarrollo del denominado proyecto y su respectiva tenencia de tierra y su registro ante el Registro Público de las fincas.
12. El promotor será responsable de las negociaciones e indemnizaciones que correspondan sobre las afectaciones que se encuentren a lo largo del alineamiento la Línea 1 del Metro: a las viviendas, terrenos, comercios, infraestructura pública y otros, que correspondan para el desarrollo del proyecto. Esto tendrá que ser coordinado con la debida antelación y con la participación de las autoridades competentes. La participación de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), es solamente a manera de supervisión del cumplimiento de lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental.
13. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes afectadas actuando de buena fe.
14. Deberá cumplir con los planes de monitoreos de agua, ruido, aire y vibraciones a lo largo de la línea del metro, con énfasis en los tramos a ser desarrollados el túnel y en las zonas más vulnerables, además entregar los informes de cumplimiento a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), cada seis (6) meses durante el período que duren las obras de construcción y operación del proyecto.
15. Presentar, cada seis (6) meses, ante la Administración Regional correspondiente, para evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación, un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la Empresa Promotora del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental (EslA) en cuestión.
16. Previo a realizar las voladuras deberá contar con los permisos para este fin, de acuerdo a los trámites y procedimientos de las autoridades competentes.
17. Las rutas que se establezcan para el transporte de materiales deberán estar debidamente señalizadas y los camiones deberán contar con la respectiva lona para cubrir los materiales e insumos transportados.
18. Deberá asegurarse de que en los sitios donde se manipulen o almacenen combustibles, aceites, pinturas y otras sustancias que se utilicen en la obra no sean descargadas en los cuerpos de agua en el suelo.
19. Deberá cumplir con las recomendaciones y legislación aplicable del Ministerio de Obras Públicas (MOP), en lo que respecta a las normas de construcción de carreteras, además deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de

almacenamiento de materiales y entrada y salida de equipo pesado en horas nocturnas y diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.

20. El promotor deberá durante el desarrollo del proyecto implementar las medidas de seguridad establecidas en nuestro país para realizar este tipo de proyecto.
21. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos en el suelo de los terrenos donde se va a construir así como durante la operación del proyecto. Implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y movimiento de tierra de las obras, que controlen la escorrentía superficial de aguas y transporte de sedimentos.
22. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI- COPANIT 35-2000 y 47-2000.
23. Deberá disponer en sitios autorizados por la autoridad competente los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción, operación y abandono del proyecto.
24. El promotor del referido proyecto o cualquier otro que por su encargo o contratación para la realización de esta obra, procurarán en todo momento adiestrar a los moradores del área para ocupar las plazas de trabajo que dicho proyecto genere, como una medida de compensación a la población afectada por el proyecto.
25. Deberá cumplir con las medias de monitoreo, seguimiento y mitigación establecidas en el estudio, referentes al rescate arqueológico y en caso de que durante alguna de las etapas del proyecto se diera el hallazgo de piezas o elementos de valor histórico o arqueológico, la empresa promotora o el contratista en su defecto deberá suspender las actividades y reportar el hecho al Instituto Nacional del Cultura para que se realice el rescate correspondiente. Además el promotor deberá presentar la propuesta científica de trabajo para la excavación y rescate arqueológico de los lugares posibles con "yacimientos arqueológicos", para dar cumplimiento a la Ley 14 de 5 de mayo de 1982 (de Patrimonio Histórico) modificada por la Ley 58 del 7 de agosto de 2003.
26. Informar a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), previo a su ejecución de las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (EslA) Categoría III aprobado, con el fin de verificar si estos requieren la aplicación del artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.
27. El promotor deberá utilizar en las infraestructuras de la Línea I del Metro, colores adecuados que se mimeticen con el medio ambiente con el fin de disminuir el impacto visual.
28. Colocar, antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del Proyecto, según el formato adjunto a esta Resolución.

Artículo 4: El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del Proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 5: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución, el promotor del proyecto decide abandonar la obra, deberá:

1. Comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
2. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no ejecutados, según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 6: El promotor del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, sus contratistas, asociados, personal contratado y subcontratado para la ejecución o desarrollo del Proyecto, deberán cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos ambientales.

Artículo 7: Se le advierte al promotor del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, que la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), está facultada para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con los planes y programas de manejo y protección ambiental establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Resolución y en la normativa ambiental vigente; además suspenderá el proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el incumplimiento de éstas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes.

Artículo 8: El MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA / SECRETARIA DEL METRO, promotora del referido Estudio de Impacto Ambiental, es responsable de cumplir con la presente Resolución Ambiental y la normativa ambiental vigente.

Artículo 9: Advertir al Representante Legal de MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA / SECRETARIA DEL METRO, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

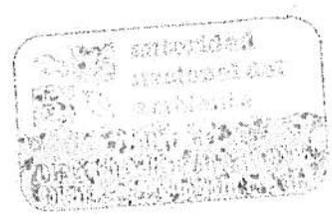
Artículo 10: La presente Resolución Ambiental regirá a partir de su notificación y tendrá vigencia hasta de dos años para el inicio de su ejecución.

Artículo 11: De conformidad con el artículo 54 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal del MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA / SECRETARIA DEL METRO, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

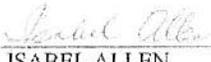
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y normas concordantes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

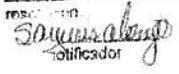
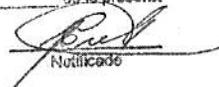

 LUCIA CHANDECK C.
 Administradora General



LC/09/06


 ISABEL ALLEN
 Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

Hoy 8 de Febrero de 2011
 siendo las 2:07 de la tarde
 notifique personalmente a Juan Carlos
 de la presente

 Notificador
 Notificado

aprobado por el Comité de
 Evaluación de
 Impacto Ambiental

Lucia

REPÚBLICA DE PANAMÁ
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
 FORMATO PARA EL LETRERO
 QUE DEBERÁ COLOCARSE DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO, APROBADO
 MEDIANTE EL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. Tercera DE 8 DE Febrero DE 2011

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: LINEA 1 DEL METRO

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCION

Tercer Plano: PROMOTOR: MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA/SECRETARIA DEL METRO

Cuarto Plano: LONGITUD: 13.7 KILOMETROS

Quinto Plano: RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA III No. _____ DE _____ DE _____ DEL 2011.

Recibido por:

Juan Jesús Cedeno

Nombre (letra imprenta)

[Firma]
Firma

7-107-699

No. de Cédula de I.P.

8/2/2011
Fecha

Comisión de Evaluación de Impacto Ambiental
 Autoridad Nacional del Ambiente
 Panamá, Panamá

[Firma]



MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE DESARROLLO URBANO
SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ANTE-PROYECTO
ESCRIBA EN LETRA IMPRENTA, DE FORMA CLARA Y LEGIBLE

1. NOMBRE DEL PROPIETARIO Secretaria del Metro de Panamá, Ministerio de la Residencia, República de Panamá	2. NOMBRE DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DEL A-P Ana Liao / Carlos Andala	TELÉFONO 212-1711 204-5748	TELÉFONO 204-5748 282-7500	Nº AP- 9
3. UBICACIÓN DE LA PARCELA O LOTE CORREGIMIENTO: <u>Amaba Dennis de Yocata</u> URBANIZACIÓN _____ CALLE O VIA: <u>Sobre Senderos de la Carretera Boyd Loosvelt</u> SECTOR _____ LOTE _____ HECTÁREAS _____ Mts ²				
5. DEBE ADJUNTARSE: FINCA _____ FINCA _____ FOLIO _____ ROLLO Nº _____ TOMO _____ DOCUMENTO _____ ASIENTO _____				
7. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (Tipo de vivienda, comercio, industria, Nº locales, pisos, plantas, parcelación o urbanización). <u>Proyecto de Ingeniería de Diseño, Construcción de las Obras Civiles, instalaciones Arbores de línea y Estaciones, Suministro e instalación del Sistema Integral de alcantarillado que incluye el material volante y puesta en marcha del Sistema para la línea N.1 del Metro de Panamá.</u>				
8. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO (Tipo de construcción, materiales básicos). <u>Proyecto de Ingeniería de Diseño, Construcción de las Obras Civiles, instalaciones Arbores de línea y Estaciones, Suministro e instalación del Sistema Integral de alcantarillado que incluye el material volante y puesta en marcha del Sistema para la línea N.1 del Metro de Panamá.</u>				
9. USO DEL SUELO ACTUAL ANAL LIAO HERNANDEZ INGENIERO CIVIL				
10. FIRMA DE LOS SOLICITANTES: a) FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE b) SELLO Y FIRMA DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DEL PROYECTO		a) ARQUITECTA Licencia No. 2006-001-009 Ley 15 del 26 de Enero de 1959 Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura		
		b) INGENIERO CIVIL Licencia No. 2006-001-043 Ley 15 del 26 de Enero de 1959 Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura		



DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
 CONTROL DE DESARROLLO URBANO

SOLICITUD Nº _____
 FECHA _____
 RECIBIDO POR _____
 ENTREGADO POR _____
 NOTA: PARA RETIRAR SU RESOLUCION
 SIRVASE PRESENTARSE ESTA CONTRASEÑA

PARA USO DE LA OFICINA

SOLICITUD Nº _____
 FECHA _____
 RECIBIDO POR _____
 OBSERVACIONES _____

15102



Nº 17013

MUNICIPIO DE PANAMA
DIRECCION DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES
DEPARTAMENTO DE APROBACION DE PLANOS Y PERMISOS
SOLICITUD DE DESARROLLO URBANO
(ANTE-PROYECTO)
ESCRIBIR EN LETRA IMPRENTA, DE FORMA CLARA Y LEGIBLE
SIN TACHAR O BORRAR

1- Nombre del propietario <i>Secretaria del Metro de Panama, Ministerio de la Residencia, Republica de Panama</i>		2- Nombre del Profesional responsable del Proy. <i>Ana Liao / Carlos Ardila</i>	
Fax <i>212-1711</i> Tel. <i>207-4058</i>		Fax <i>204-5748</i> Tel. <i>282-7500</i>	
3- Ubicacion de la parcela o lote. A- Corregimiento <i>Arca, Calidonia, Bellovistas, Pueblo Nuevo</i>		B- Urbanización _____	
C- Calle o Via _____		D- No. De lote _____	
4- Registro: Finca <i>Sobre la Savidumbie de la Cibertera Boyd.</i>		5- Area de la parcela o lote: mts2 _____ Hectáreas _____	
6- Documentos adjuntado (si o no) Certificado de Propiedad _____ Plano Catastral _____ Certif. de Sev. y Linea de Const. _____ Nota de Junta Comunal _____		Cambios propuestos por el profes. _____ Nota del I.P.A.T. _____ Aprobaciones Generales _____ Otros _____	
7- Tipo de Proyecto y Uso de suelo <i>Estatal.</i>		Fechas de Resol. _____ Para uso de Oficina _____	
8- Descripción del Proyecto (Explique en que consiste su proyecto)		ANAL LIAO HERNANDEZ ARQUITECTA Licencia No. 2006-001-009	
9- Características del Proyecto (Explique en que consiste) - Tipo de construcción, materiales básicos, servicios públicos, etc.	 FIRMA Ley 15 del 26 de Enero de 1959 Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura Arquitecto responsable del proyecto, (Firma y Sello)	
10- Modificaciones a nivel de Anteproyecto Costo aproximado de la obra en B/.: <i>1,222,838,739.04</i> Area cerrada en mts. _____		CARLOS DANIEL ARDILA NOTA: Esta solicitud no implica su Licencia No. Aprobación 048	
Propietario Nombre _____ Firma _____		FIRMA Ley 18 del 26 de Enero de 1959 Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura	
Solicitante Nombre _____ Firma _____		FIRMA	

Nº 17013

DIRECCION DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES
CONTROL DE DESARROLLO URBANO

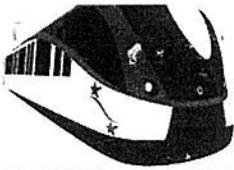
Solicitud No. _____
Fecha _____
Recibido por _____
Entregado por _____

Solicitud No. _____
Fecha _____
Recibido por _____
Observaciones _____

PARA USO DE LA OFICINA

Nota: Para retirar su resolución

15103



Consorcio Línea Uno

15105
CONSORCIO LÍNEA UNO
METRO DE PANAMÁ

Ciudad de Panamá, 17 de Agosto de 2011

CLU-METRO-713/11

Sr.:
Ing. CARLOS LÓPEZ
GERENTE DE PROYECTO (PM)
LÍNEA 1 DEL METRO DE PANAMÁ
E.S.D.

Permisos

Referencia: Contrato SMP-28-2010. Línea 1 del Metro de Panamá
Asunto: Entrega del Permiso Provisional de Inicio – Municipio de Panamá.

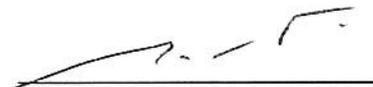
Estimado Ingeniero López,

Por medio de la presente hacemos de su conocimiento que en el día de hoy, nos fue entregado el Permiso Provisional de Inicio (P.P.I. 861-11), para la Construcción de la Línea 1 del Metro de Panamá, por parte del Municipio de Panamá, este permiso tiene una vigencia de 90 días hábiles. Adjuntamos copia simple de dicho permiso.

Paralelo a este permiso, se iniciara el trámite para la obtención del Permiso de Estructuras, que tiene una duración de 3 años.

Sin otro particular,

Atentamente,


MARCOS TEPEDINO
CONSORCIO LÍNEA UNO

SE/DF/MT

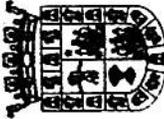
c.c. Ing. ROBERTO ROY – Secretaría del Metro de Panamá
c.c. Lic. MARCIA AROSEMENA – Secretaría del Metro de Panamá

SECRETARIA DEL METRO

34
19AGO1111010401

Campamento Principal
Albrook, al lado de SERTV Canal 11
Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá – Panamá
Teléfono: +507-377-4100

Carta CLU-METRO-713/11
Pág. 1/1



Municipio de Panamá
Dirección de Obras y Construcciones

P.P.I. 861 - 11

Nº 12066

PERMISO DE CONSTRUCCIÓN Nº

Se concede permiso de construcción a:

CONSORCIO LINEA 1 DEL METRO DE PANAMA/
PROYECTO: PROYECTO DE INGENIERIA DE DISEÑO, CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, INSTALACIONES AUXILIARES DE LINEA Y ESTACIONES, SUMINISTROS E
INSTALACION DEL SISTEMA INTEGRAL FERROVIARIA QUE INCLUYE EL MATERIAL RODANTE Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA PARA LA LINEA #1 DEL METRO D
PANAMA. / (SOLAMENTE)

NOTA: LUEGO DE APROBADO EL PROYECTO SE DEBEN SOMETER LOS PLANOS A AVALUO PARA LA VERIFICACION DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCION. CONSULTAR
CON LAS ENTIDADES ESTRAJERAS ANTES DE SOMETER SU PLANO A APROBACION. DEBE OBTENER SU P.P.F. ANTES DE 90 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA
FECHA DEL P.P.I. AL MOMENTO DE SOLICITAR EL PERMISO FINAL, PRESENTAR COPIA DE ESTE PRELIMINAR.

SECRETARIA DEL METRO DE PANAMA, MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Propietario REPUBLICA DE PANAMA

Representante Legal

Ubicada en la urbanización

Avenida

Calle

Corregimiento DISTRITO DE PANAMA

Lote

Finca SOBRE LA SERVIDUMBRE DE LA CARRETERA BOYD ROOSEVELT (SEGUN RESOLUCIÓN No.001-11 DEL 5/ENERO/2011 Y ADEMAS VIAS QUE
CONTEMPLAN LA LINEA 1 DEL METRO DE PANAMA.

Tomo FOLIO

Rollo

Documento

Nombre del proyecto

LEY 62 DE 15 DE OCTUBRE DE 2,010.

Valor de la obra B/ 1,452,251,382.41

Impuesto de construcción B/EXONERADO SEGUN EL ARTICULO 1 DE LA

Tesorería Municipal 2426724 - 12-8-2011

S/N - 3-9/11

Valor total de la obra B/
(incluye P.P.I. y etapas)

Impuesto total de construcción
(incluye P.P.I. y etapas)

Este permiso se otorga en base a los siguientes documentos:

• Anteproyecto 250 - 11

• Diseñado por arquitecto ANA LIAO/ CARLOS ARDILA

• Plano P.O.

• Planos P.M.

• Permiso Oficina de Seguridad 740 - 7-7-2010

• Permiso Oficina de Sanidad

• Registro Junta Técnica

Profesional residente

Panamá 12 de AGOSTO de 2011

2011

ARQ. JUAN MANUEL VASQUEZ

Director de Obras y Construcciones Municipales

Este permiso tiene una vigencia de 3 años, a partir de su expedición y debe ser colocado en el exterior de la obra en un lugar visible durante todo el tiempo que duren los trabajos. La obra no podrá ser ocupada antes de una inspección final para el otorgamiento del Permiso de la Ocupación.